

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial, línea e fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial DE MADRID

CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE MASAJISTA AUXILIAR DEL REFERIDO SERVICIO EN EL HOSPITAL PROVINCIAL, DOTADA CON EL HABER ANUAL DE 2.000 PESETAS

La Excelentísima Comisión Provincial Permanente, en sesión de 3 del actual, acordó anunciar concurso para la provisión de la referida plaza, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Ser español, mayor de veinticinco años de edad y estar en posesión del título de Practicante en Medicina y Cirugía, habiendo de llevar cinco años, por lo menos, de ejercicio profesional.

Segunda. Demostrar su especialización en masaje y mecanoterapia documentalente, acreditando haber prestado servicio o estar prestandole en algún establecimiento del Estado, Provincia o Municipio.

Tercera. Será considerado como mérito preferente, después de acreditar su suficiencia en masaje y mecanoterapia, el haber prestado o estar prestando servicio en la Beneficencia Provincial.

Para la resolución del concurso, se formará una Comisión compuesta por el Excmo. Sr. Presidente o Sr. Diputado en quien delegue, el Sr. Diputado Visitador del Hospital Provincial y el Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia, o un Profesor del mismo en sustitución de éste, el que hará la portuna propuesta del que deba ser nombrado para ocupar el cargo.

Los aspirantes presentarán, en el improrrogable plazo de ocho días a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Registro general de la Secretaría de la Corporación, sus instancias debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de las condiciones exi-

gidas, durante las horas de oficina, acompañando la cédula personal corriente.

Madrid, 7 de julio de 1930.—El Presidente, Luis Sáinz de los Terreros

Servicio Catastral de la Riqueza Urbana de la Provincia de Madrid

EDICTO

Dispuesto por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Los Molinos, y en cumplimiento del artículo 147 del Reglamento para los servicios del Catastro de 30 de Mayo de 1928, se anuncia el comienzo de la comprobación de las fincas enclavadas en el mismo, que ha de llevarse a efecto por el Arquitecto D. Antonio Martín Bosch y el Aparejador D. Carlos Pérez Agreda, advirtiéndose a los propietarios o poseedores e inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas a los funcionarios técnicos, para la práctica de los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiera lugar.

Madrid, 3 de Julio de 1930.—El Arquitecto Jefe, Luis García Vigil.

Dispuesto por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial el cese, por paso a otro destino, del Arquitecto Jefe de la Comisión que realiza los trabajos de revisión del Registro Fiscal de edificios y solares de Chamartín de la Rosa, don Francisco Alonso Martos, se pone en conocimiento de los propietarios e interesados, que en lo sucesivo queda encargado de la Jefatura de dicha Comisión el Arquitecto D. Luis Ferrero, lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de Julio de 1930.—El Arquitecto-Jefe, Luis García Vigil.

Dispuesto por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Navacerrada, y en cumplimiento del artículo 147 del Reglamento para los servicios de Catastro, de 30 de Mayo de 1928, se anuncia el comienzo de la comprobación de las fincas enclavadas en el mismo, que ha de llevarse a efecto por el Arquitecto D. Antonio Martín Bosch y el Apare-

jador D. Carlos Pérez Agreda, advirtiéndose a los propietarios o poseedores e inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos para la práctica de los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiera lugar.

Madrid, 3 de Julio de 1930.—El Arquitecto Jefe, Luis García Vigil.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de D. José Sáenz de Tejada y Herrero con D. Eduardo Losada y González Villalar, por sí y en representación de su esposa doña Virginia Drake y Fernández Durán y doña María Virginia Losada y Drake, sobre pago de un crédito hipotecario, hoy incidente de impugnación interpuesto por la apelante por el concepto de indebidos de algunas partidas comprendidas en la tasación de costas practicada, en los cuales se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos treinta.—Habiendo visto los presentes autos incidentales, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital y seguidos entre partes de la una, como demandante y apelado, D. José Sáenz de Tejada y Herrero, mayor de edad, casado, banquero y vecino de Andújar, que está defendido por el Letrado D. Francisco Javier Jiménez de la Puente y representado por el Procurador D. Rafael Muñoz López; y de la otra, como demandado y apelado, D. Eduardo Losada y González Villalar, también mayor de edad, por su propio derecho como representante legal de su esposa doña Virginia Drake y Fernández Durán y de sus hijos menores D. Emilio, don Angel, doña María de los Dolores, doña María del Milagro, doña María del Carmen, doña Beatriz, doña María del Rosario, doña María del Pilar, D. Rafael y doña Blanca Losada y Drake, que no han comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto a los mismos se entienden las actua-

ciones con los Estrados del Tribunal; y de la otra, también como demandada y apelante, doña María Virginia Losada y Drake, también mayor de edad, soltera y de esta vecindad, que está defendida por el Letrado D. Vicente de Piniés y representada por el Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro, sobre reclamación de un crédito hipotecario, hoy incidente de impugnación, interpuesto por la apelante doña María Virginia Losada, por el concepto de indebidos de algunas partidas comprendidas en la tasación de costas practicada,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia a la parte apelante, la sentencia apelada que el Juez de primera instancia del distrito del Hospital dictó en los presentes autos con fecha treinta y uno de octubre del año último, por la que, desestimando por improcedentes los motivos de impugnación por el concepto de indebidos alegados por la representación de doña María Virginia Losada y Drake en el escrito de veintidós de agosto del presente año (con oposición a la tasación de costas practicada en los presentes autos con fecha siete de agosto del mismo año, importante en total dieciséis mil quinientas treinta y una pesetas y ocho céntimos, debo de aprobar y apruebo cuanto ha lugar en derecho la citada tasación, con imposición de costas de este incidente a la parte que lo ha interpuesto. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de D. Eduardo Losada y González Villalar, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Valladares.—Julio de Torres.—Felipe F. de Quirós.—Miguel García—Pedro Navarro.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Felipe Fernández de Quirós, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento; certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo.—(Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, por la rebeldía de D. Eduardo Losada y González Villalar, expido el presente, que firmo en Madrid,

a dieciocho de junio de mil novecientos treinta.

El Oficial de Sala,
P. H.
Arturo Ruiz
(A.—1.209)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos seguidos por D. Joaquín Anáiz de Paz, con D. Adelaido García Jant y la Sociedad Española de Construcción y Representación y Explotación de Automóviles, S. E. de C. y R. E. A., sobre pago de 1.885,60 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha dictado lo siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 161

En la Villa y Corte de Madrid, a 19 de octubre de 1929.—Vistos los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, ante Nos penden en virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelado, D. Joaquín Arnáiz de Paz, mayor de edad, propietario y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Fernando Varela y defendido por el Letrado D. Mateo Congosto; de otra, como demandados apelados, los Estrados del Tribunal por la incomparecencia, en esta segunda instancia, de D. Adelaido García y Jant; y de otra, como demandada apelante, la Sociedad Española de Construcción, Representación y Explotación de Automóviles S. E. de C. R. y E. A., representada por el Procurador D. Eduardo Navarro y defendida por el Letrado D. Francisco González Castell, sobre pago de pesetas 1.885,60 de principal, intereses y costas,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que, con fecha 5 de junio de 1929, dictó el Juzgado de primera instancia, en cuanto por ella desestima la excepción de falta de personalidad alegada por la Sociedad demandada, y condenó a D. Adelaido García Jant y subsidiariamente a la Sociedad de Construcción, Representación y Explotación de Automóviles, S. E. C. R. E. A., a que paguen a D. Joaquín Arnáiz de Paz la cantidad de 1.885,60 pesetas que éste les reclama en su demanda origen del presente juicio y por el concepto que la misma expresa e intereses legales de dicha cantidad desde su interposición; que debemos revocar y revocamos el procedimiento de expresada sentencia en el que se condena a dichos demandados a pagar solidariamente todas las costas causadas, y les condenamos al pago de las costas de primera instancia por mitad. No se hace especial condena de las de esta segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia del demandado D. Adelaido García Jant, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix A. Santullano.—Aurelio Ballesteros.—Juan Brey Guerra.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior

sentencia por el Sr. D. Juan Brey Guerra, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Lcdo. Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido don Adelaido García Jant, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 3 de Marzo de 1930.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(D.—149, y C.—220)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos seguidos por D. Ramón García Fernández, contra D. Francisco Sáinz Pelayo y D. Francisco y don Ernesto Sáinz Cuesta y D. Felipe Rodríguez Sáinz, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez y precio de doce mil quinientos trece pesetas sesenta céntimos, las tres cuartas partes, que pertenecen a los demandados, de la siguiente

Casa sita en el camino de Valderribas, número tres, que linda: al Sur, con terrenos de D. Mariano Caspé; al Este, con otros del mismo señor; al Norte, con la otra mitad de D. Felipe Sáinz, y al Oeste, con el camino de Valderribas. Tiene una superficie de dieciséis mil tres pies cuadrados y cuatro pulgadas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado de Buenavista, se ha señalado el día dos de agosto próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento, por lo menos, de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que los autos, con la certificación de títulos y cargas, estarán de mani fiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, dos de Julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Juan León

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Miguel Torres

(A.—1.202)

INOLUSA

Valdecasas Martín (Pascual), hijo de Dionisio y de Jerónima, compare-

cerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Francisco Castro, para ser oído como denunciado en causa por hurto de un billete de 25 pesetas, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 228 del corriente año.

Madrid, 24 de junio de 1930.—El Secretario, Castro Artime.

(B.—1.082)

CENTRO

Sánchez de Vargas (José), hijo de Juan y Manuela, natural de Mérida, de estado casado, profesión carpintero, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en la calle de las Minas, 28, piso cuarto, procesado por estafa, sumario 845 de 1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en la indicada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 24 de junio de 1930.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Mariano Rodrigo.

(B.—1.083)

Benedi (Carmen), cuyas demás circunstancias y último domicilio se ignoran, de veinte a veintidós años de edad, vistiendo bata de percal a cuadros grandes verdosos, zapatos negros sin tacón y tiene empastadas de oro las muelas, procesada por hurto, sumario 517 del corriente año, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que la resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 24 de junio de 1930.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Mariano Rodrigo.

(B.—1.084)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que sigue don José Rodríguez de la Mata, contra D. Antonio Bartolomé Mas, se saca por primera vez a la venta, en pública subasta, por el precio de tres mil cuatrocientas noventa pesetas en que han sido tasados, diferentes bienes muebles, que se encuentran depositados en poder del Sr. Bartolomé Mas, con domicilio en el paseo de la Castellana, número veintitrés.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de los corrientes, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, tres de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Abarrátegui

(A.—1.201)

HOSPITAL

ORDENA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, y Secretaría judicial de D. Joaquín Argote Sagástume, se tramitan autos con sujeción a las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por D. José García y García, contra D. Manuel Buria Alonso y por su fallecimiento contra doña Rosario Felix González, por sí y como representante legal de sus menores hijos D. Armando, D. Manuel y doña Ester Buria Feliz, y todos como herederos del deudor, sobre reclamación de cantidad, procedente del crédito con garantía hipotecaria de cuatro fincas situadas en término municipal de Carabanchel Bajo, procedente de la escritura de veinticinco de Marzo de mil novecientos veintiséis; en cuyos autos se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia

Juez, Sr. Muntañola.—Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.—Madrid, veinticinco de junio de mil novecientos treinta.—Hágase saber a doña Rosario Felix González, por sí y como representante legal de sus menores hijos D. Armando, D. Manuel y doña Ester Buria Feliz, el precio de sesenta mil pesetas ofrecido por el acreedor D. José García y García, como rematante en el acto de la subasta celebrada en el día de ayer, por las cuatro fincas hipotecadas en la escritura de veinticinco de marzo de mil novecientos veintiséis, en garantía del préstamo hecho a don Manuel Buria Alonso, del que aquellos son herederos, para que los notificados o un tercero autorizado por ellos puedan mejorar la postura, previo el depósito de trece mil quinientas pesetas, que es el diez por ciento del tipo de ciento treinta y cinco mil pesetas, fijado en total en la segunda subasta celebrada sin efecto, cuya mejora deberán hacer en el término de nueve días, con apercibimiento que, de no verificarlo, se aprobará el remate en favor del expresado señor García y García.—Así lo proveyó y firma el señor Juez; doy fe.—Manuel Muntañola.—Ante mí, Joaquín Argote.—(Rubricados).

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Rosario Felix González, por sí y como representante legal de sus menores hijos D. Armando, D. Manuel y doña Ester Buria Feliz, como herederos de D. Manuel Buria Alonso, mediante su ignorado paradero y domicilio, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y la firmo y sello en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a cinco de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario judicial:

Ante mí,

Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Manuel Muntañola

(A.—1.203)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos que se siguen por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de

D. Guillermo Cuadrado y Romero de Tejada, representado por el Procurador D. Guillermo Egular y Cuadrado, contra doña María Avial y Peña, en reclamación de un crédito hipotecario de doscientas sesenta mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta y por la suma de novecientas mil pesetas, fijada en la cláusula décima de la escritura de hipoteca, origen de dichos autos, la finca hipotecada en la misma, consistente en

La Colonia de Santa Eulalia, radicada en los términos municipales de Sax y Villena, provincia de Alicante, que comprende una extensión superficial de doscientas cuarenta y una hectáreas, una área y ochenta y cinco centiáreas, de las cuales ciento setenta y dos hectáreas, setenta y ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas corresponden al término municipal de Sax, y las restantes sesenta y ocho hectáreas, veintitrés áreas y veintinueve centiáreas al de Villena; dicha superficie está constituida por la agrupación de varias fincas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cuatro de Agosto próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de novecientas mil pesetas señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de Julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José G. Llana

(A.—1.204)

LATINA

—
EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en dos del actual, en el juicio ejecutivo pendiente en la Secretaría de D. Juan García Inés, a instancia de D. Vicente Guzmán Rey, contra D. Félix Sánchez Tardío, vecino de Añover de Tajo, se anuncia por primera vez, la venta, en pública subasta, de un lote de ocho vacas, dos preñadas y seis con cría, cuatro becerras, un becerro, cinco novillas, tres chotas, un choto y un toro semental, tasados pericialmente en once mil quinientas pesetas, y de cuatro buyes de labor, tasados en

tres mil quinientas pesetas, o sea en total todos los semovientes indicados en quince mil pesetas.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve del actual, a las doce, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las quince mil pesetas, que podrán hacerse a calidad de ceder.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo; y

Que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes al de su aprobación.

Madrid, tres de Julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

Salvador Alarcón

(D.—150)

UNIVERSIDAD

—
EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos declarativos de menor cuantía seguidos por el Banco Vitalicio de España, Sociedad de Seguros, representado por el Procurador D. Luis de Pablo, contra D. José Barceló Martínez, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y en la suma de mil setecientas cincuenta pesetas en que ha sido tasado pericialmente, un automóvil marca «Pontiac», de seis cilindros, modelo «Roadster», dos asientos y dos suplitorios en la parte posterior, el cual se halla depositado en poder de D. Agustín Reche Rodríguez, vecino de Jaén, y situado en el garage titulado «Español», de dicha Ciudad.

Para su remate se ha señalado el día treinta y uno del actual, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo de las mil setecientas cincuenta pesetas, tipo de subasta.

Que no se admitirá postura alguna inferior que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Que la consignación del precio del remate, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, primero de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
José Méndez Novoa

(A.—1.207)

LATINA

—
EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de procedimiento

especial hipotecario que sigue D. Eusebio Garnacho Maroto, hoy su cesionaria doña Rosario Martín Rascón, contra doña María de la Asunción Hernández Esteban, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la siguiente

Finca

Un solar en Vallecás y su calle del Cañuelo, con vista a la de la Gavia, que hoy se halla edificado y forma una casa señalada con el número ocho por la referida calle de la Gavia. Ocupa una superficie de nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pies, o sean setecientos sesenta metros cuatrocientos ochenta y siete milímetros. Linda: por su fachada, al Poniente, la calle de la Gavia, por donde tiene en la actualidad su entrada; testero o Saliente, calle del Cañuelo; derecha o Norte, finca de D. Ceferino Lozano; izquierda o Sur, casa de D. Pascual Carrasco.

Para cuyo remate se ha señalado el día ocho de Agosto próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose:

Que el precio en que la indicada finca sale a subasta es el de seis mil setecientas cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a tres de Julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—1.210)

CONGRESO

—
EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos promovidos por el Procurador D. Regino Pérez de la Torre, en nombre de doña María Rodríguez de la Encina Albargues, asistida de su esposo don José Espinar del Río, contra D. Antonio Esteban Medrano, sobre reclamación de un crédito hipotecario por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de la siguiente

Finca

Casa en construcción en esta Corte y su calle de Velázquez, señala-

da con el número ciento tres, que linda: por su frente o fachada, en línea de dieciséis metros; al Este, con la calle de Velázquez; por la derecha, entrando, o Norte, en línea de treinta y cinco metros veinticinco centímetros, con casa en construcción propia hoy de don Antonio Esteban Medrano, antes de éste y de D. Romualdo García Moreno; por el testero, o sea al Oeste, en línea de dieciséis metros, con finca de don Valentín Melgar y D. Rómulo Romano, y por el Sur o medianería izquierda, en línea de treinta y cinco metros veinticinco centímetros, con resto del terreno de donde se segregó esta finca y que quedó de la propiedad de D. Rómulo Romano. Las líneas descritas encierran una superficie de quinientos sesenta y cuatro pies cuadrados con dos décimos de otro también cuadrado, de los cuales están edificados, aproximadamente, unos seis mil ciento sesenta y nueve pies y doce décimos, estando destinados los restantes a patios. Constará de ocho plantas, distribuidas en sótano, bajo, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y cuarto, y su construcción es de ladrillo, cemento y hierro.

Dicha finca fué tasada por los interesados en la cantidad de doscientas treinta y ocho mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de agosto próximo a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cinco de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Pedro Álvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—1.205)

UNIVERSIDAD

—
EDICTO

En el procedimiento de suspensión de pagos seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, promovi-

dos por el comerciante de esta plaza D. Domingo Sánchez Marqués, se ha dictado el auto que contiene la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Accediendo a lo solicitado en el escrito de D. Domingo Sancho, fecha once del corriente mes, y de conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal, se tiene a dicho don Domingo Sancho Marqués por desistido y apartado de la solicitud de suspensión de pagos deducida en el día de fecha dos de Abril del año actual, dándose, en su consecuencia, por terminado este expediente y decretando por ello lo siguiente:

Se repone a D. Domingo Sancho Marqués en el libre ejercicio de su negocio, quedando alzada desde hoy mismo la intervención judicial a que fué sometido, de la cual se da desde luego por cesados a los que la ejercitan D. Alfredo Aleix, D. Joaquín González Salido y D. Federico Alegre García, quienes, en su caso, devolverán al señor Sancho cuantos libros y antecedentes tengan a él pertenecientes.

Publíquese esta resolución por edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado e insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, para conocimiento de los acreedores del D. Domingo Sancho, comunicándolo también a los demás Juzgados de primera instancia de esta Corte, a los fines consiguientes.

Y hágase saber al Procurador señor Pintado que, dentro de tercero día, devuelva los oficios que para dichos Juzgados le fueron entregados en dieciséis de abril del corriente año y el exhorto dirigido al del distrito del Hospital de Barcelona, a los fines dispuestos en la última parte de la providencia de cuatro del mismo mes con el resultado que su cumplimiento ofrezca acordar lo procedente.

Así por este su auto lo manda y firma el señor D. José Méndez Novoa, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos treinta.—Doy fe.—José Méndez Novoa.—Ante mí, Felipe González Bernabé.—Rubricados.

Y para conocimiento de los acreedores del D. Domingo Sancho Marqués, se pone el presente en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Méndez Novoa

(A.—1.206)

INCLUSA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio ejecutivo que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa y mi Secretaría, promovidos por el Procurador D. Rafael Muñoz en nombre de D. Julián Veguillas y Moreno, sobre pago de pesetas, se ha dictado una sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos veintiocho.

El Sr. D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por D. Julián Veguillas Moreno, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, de-

fendido por el Letrado D. Federico Rodríguez Escacena y representado por el Procurador D. Rafael Muñoz, contra D. Alfonso de Mendoza y Esteban, que se halla constituido en rebeldía, sobre pago de cinco mil ciento setenta y cinco pesetas de principal, intereses, gastos y costas; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer tranco y remate de los bienes embargados a D. Alfonso de Mendoza y Esteban, y de los que en lo sucesivo puedan embargarse y con su producto, entero y cumplido pago a D. Julián Veguillas y Moreno de la suma de cinco mil ciento setenta y cinco pesetas de principal, valor de las dos letras de cambio presentadas como base de la demanda, mas los gastos de protesto, intereses a razón del cinco por ciento anual desde ocho de octubre de mil novecientos veinticinco, fecha de dichos protestos y las costas, a cuyo pago condeno expresamente a referido D. Alfonso de Mendoza y Esteban.

Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del deudor y ser desconocido su domicilio, se notificará en estrados, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Dimas Camarero.

Publicación

En la audiencia pública de este día ha sido leída y firmada la sentencia que antecede por el señor D. Dimas Camarero y Marrón, el cual es, como en el encabezamiento de la misma se expresa, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de todo lo que yo, como Secretario de ese Juzgado que conozco de estos autos, doy fe.—Madrid, veintiséis de junio de mil novecientos veintiocho.—Ante mí, Juan Martos.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a los efectos del artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Juan Martos

(A.—1.208)

COLMENAR VIEJO

Fernández (Consuelo), cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Santísima Trinidad, número 5, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reconocida, instruírsele del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y recibirla declaración en sumario que bajo el número 81 930 se instruye por choque y lesiones.

Colmenar Viejo, 23 de junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Luis B. Sánchez.

(Núm. 1.331) (B.—1.103)

MURCIA

Don Cruz María Caballero Hernández Hernández, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta Capital.

Por el presente edicto se llama al demandado D. Timoteo Arevalillo Lorente, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, agente de Seguros y comisionista, domiciliado últimamente en Alquerías y Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, a fin de ser oído en el

sumario que se instruye con el número 57 del corriente año sobre estafa a Juan Torrero Teixidó.

Dado en Murcia, a 16 de junio de 1930.—El Secretario, Adolfo Pasco. Cruz M. Caballero.

(B.—1.088)

Juzgados municipales

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Manuel Muntañola y Pérez, Juez municipal propietario del distrito del Hospital de esta Capital, en el expediente de exacción de multa, por la vía de apremio, importante 350 pesetas que fueron impuestas por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, como Presidente de la Junta Provincial de Abastos a D. Gaspar Abascal, por venta de leche en malas condiciones para el consumo, en su establecimiento, situado en la calle de Californias, número 21, se sacan a la venta, en pública subasta, y por primera vez, los semovientes embargados al mismo, cuya reseña y justiprecio se expresan a continuación:

Una vaca, conocida por «Roja», de unos ocho años, aproximadamente, color rojo y blanco, sin defecto alguno, en 1.500 pesetas.

Otra vaca, raza holandesa, blanca y negra, de siete años, aproximadamente, lechera, y sin defecto alguno, en pesetas 1.500.

Total, 3.000 pesetas.

Para que tenga lugar la celebración del remate se ha señalado el día 24 de Julio próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado que se encuentra situado en el piso principal de la casa número 22 de la calle de la Magdalena, debiendo advertirse:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán depositarse, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por ciento del total de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad anteriormente fijada; y

Tercero. Que los semovientes embargados y que salen a subasta, se encuentran depositados en poder de doña Manuela Cela Fernández que tiene su domicilio en la calle de California, número 21, y los cuales se hallan en el establo instalado en el número 16 de la calle de la Presilla, del Puente de Vallecas, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la licitación.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid a 21 de Junio de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel Muntañola.

(C.—219)

EL PARDO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este Real Sitio, en expediente de juicio de faltas por daños en los automóviles de la matrícula de Madrid números 12.917 S/P y 29.142, se cita, llama y emplaza a Antonio Cerezo Morcillo, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que, a los quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *BOLETÍN* de la provincia, a las once horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, para que asista al acto

del correspondiente juicio; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará en su rebeldía el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Real Sitio de El Pardo, a 18 de Junio de 1930.—El Secretario, Donato Puertas.

(Núm. 1.295)

(B.—1.092)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

Don Antonio Bailén Lozano, Juez, Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte,

Hago saber: Que en autos a instancia de José Mugartegui Orquiri, contra D. Arturo Ugue Vela, sobre salarios, he mandado sacar a pública subasta, por término de ocho días, un camión doble basculante, marca «Renault», matrícula número 27 875 M., al que faltan dos ruedas traseras, y ha sido tasado en la cantidad de nueve mil pesetas, y se halla depositado en D. Antonio Correas Sánchez, habitante en la calle de Argumosa, número 23, tienda.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal, sita en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1, el día 22 del actual, a las once de su mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar, previamente, el diez por ciento de la tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a 1.º de julio de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Antonio Bailén.

(Núm. 1.411)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Paulino Salobrán I'omínguez, contra D. Pedro Ferré y otro, sobre reclamación por accidente de trabajo, el señor Juez Presidente de este Tribunal ha acordado se cite por medio de edictos, que se insertarán en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, al demandado D. Pedro Ferré, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que el día 30 de julio próximo, a las diez de su mañana, en quinto lugar, comparezca ante expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1, con objeto de celebrar el juicio, previniéndole comparezca con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de citación al demandado D. Pedro Ferré, expido la presente, que firmo en Madrid, a 24 de junio de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

(Núm. 1.377)

AVISO

Se ha traspasado la tienda de ultramarinos sita en esta Corte, carretera del Hospital, número 21, de la propiedad de la viuda de D. Nicolás Rodríguez, a D. Mariano Gómez Vara, lo que se hace saber por medio del presente para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este aviso, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

Madrid, 7 de Julio de 1930.

(A.—1.211)

Imprenta Provincial.—Teléfono 53202